¿Quiénes eligen a quien gobierna?
(Exposición oral revisada y aumentada)

Arturo Fontaine*

Muchas gracias, estimada Rosa, estimado Ricardo, muchas gracias estimadas y estimados convencionales por esta honrosa invitación.

Las posiciones sobre el tema del régimen político no se corresponden con la habitual distribución de opiniones de izquierda a derecha. Quiero decir: conozco parlamentaristas de derecha, de centro y de izquierda. Lo mismo vale para semipresidencialistas y presidencialistas.

La pregunta clave, cuando hablamos de régimen político es: ¿quiénes eligen a quien gobierna?

Por muchos años fui partidario del parlamentarismo. Me parecía más flexible, adecuaba quien gobierna a las circunstancias, tenía mecanismos para solucionar los bloqueos legislativos entre el el jefe de gobierno y el parlamento, predominaba en los países desarrollados y estables, en fin, era rápido para tomar decisiones. Lo sigo pensando. Y ha sido pensando y estudiando cómo se podría instalar en Chile un régimen parlamentario con esas virtudes que me fui encontrando con dificultades que terminaron por convencerme de que estaba empeñado en una ilusión. Me fui dando cuenta, de a poco, con ese dolor que acompaña a la desilusión, que el parlamentarismo soluciona ciertos problemas que conocemos, pero acarrea otros nuevos que conocemos re poco. Al fin, he llegado a la conclusión de que en lugar de intentar trasplantar aquí el parlamentarismo europeo es mejor refundar el presidencialismo chileno.

Los bloqueos

Bajo el parlamentarismo y el semipresidencialismo se dan a menudo bloqueos previos. Es decir, hay a veces largos períodos de negociación entre los líderes de los partidos durante los cuales no hay más que un gobierno interino, meramente administrativo, que no pasa leyes y opera con el presupuesto del año anterior.

En esas negociaciones las cúpulas de los partidos deciden quien será el primer ministro o premier y cuál será su programa. Los dirigentes de los partidos en esa negociación pesan en función del número de parlamentarios de su partido, lo cual requiere gran disciplina partidaria. De lo contrario, los acuerdos no se cumplen. Pero es frecuente que para armar

una coalición de gobierno sea indispensable sumar uno o más partidos pequeños. Estos partidos-bisagra adquieren así un poder desproporcionado respecto de sus votos. Eso hace que el acuerdo no necesariamente refleje la voluntad popular expresada en las urnas.

Holanda está sin gobierno desde el 17 de marzo, por ejemplo. El 2017 se tomaron 225 días. En promedio los holandeses se tardan algo de 90 días en formar gobierno. En esas negociaciones a puertas cerradas, como he dicho, se arma la coalición, se elige al gobernante y se acuerda su programa. A veces, el partido mayoritario queda fuera de la coalición de gobierno.

En la República Checa —tiene un régimen semipresidencialista— el bloqueo duró 240 días. En Bélgica, esta parálisis duró 653 días y en Bélgica hay voto de no confianza constructivo. En España el bloqueo duró casi cuatro años, con un gobierno "en funciones", como llaman los españoles a esos gobiernos interinos, y pese a dos elecciones parlamentarias generales. Lo cual indica que no siempre disolver el parlamento soluciona una crisis. En suma, no es verdad que con el parlamentarismo o el semipresidencialismo desaparezcan los bloqueos. Sólo se trasladan al momento de la formación del gobierno.

Esta parálisis al inicio se soporta en países muy desarrollados, países muy ricos y en los que los partidos se mueven sobre la base de muchos consensos sustantivos. ¿Se puede trasplantar eso a Chile con las urgencias socioeconómicas que nos acosan? ¿Y con nuestro sistema de numerosos partidos que, cada cierto tiempo, tiende a la polarización?

Gobiernos de minoría

Por otra parte, pareciera que una razón fundamental para abandonar el presidencialismo es que hay muchos gobiernos de minoría. Se busca evitarlos. Pero ocurre que bajo el parlamentarismo igual se dan gobiernos de minoría. De hecho, en la Europa de la postguerra se han dado en un 40% de los casos. Se dan cada vez con mayor frecuencia. Y hay países donde se dan siempre o casi siempre, como Dinamarca o España.

¿Por qué pensar que en Chile el parlamentarismo o el semipresidencialismo significan el fin de los gobiernos de minoría? ¿Por qué suponer que aquí se darán con menor frecuencia que bajo el parlamentarismo o que ciertos países parlamentaristas, donde son lo habitual?

Todos los regímenes tienen defectos, todos pueden funcionar mal y fracasar. Funcionan de distinta manera en los distintos países. Mucho depende de la cultura política, de la racionalidad de la deliberación sobre los asuntos públicos, del sistema de partidos, de su distancia ideológica entre sí. También influyen el sistema electoral, la características de la administración pública, la memoria histórica. Las prácticas importan más que las normas escritas.

Elegir al jefe de gobierno

Si se establece en Chile el parlamentarismo, el pueblo deja de elegir directamente a quien gobierna. Lo mismo pasa si se establece un régimen semipresidencial. En ambos regímenes el pueblo elige a los que eligirán a quien gobierna.

En ambos regímenes se separa la función de jefe de estado de la jefe de gobierno. El jefe de estado típicamente es un rey en los países parlamentaristas: Reino Unido, Dinamarca, Suecia, España… Aunque también puede ser un presidente elegido por el parlamento, como en Alemania y Hungría.

Bajo el semipresidencialismo, en cambio, el jefe de estado es elegido por votación popular directa. Y el jefe de gobierno, por el parlamento. Así pasa en Austria, Finlandia, Portugal, Polonia… Es lo que se llama semipresidencialismo de premier.

El rey reina, pero no gobierna. El presidente preside, pero no gobierna.

En ambos regímenes, el o la jefe de gobierno es el premier o primer ministro. Los alemanes lo llaman "canciller", los españoles, "presidente." Su poder emana de la mayoría parlamentaria. El premier tiene a su cargo el orden público, y prepara y negocia el presupuesto. Leyes sobre estrategia económica, previsión, salud, tributos, medio ambiente, laborales, tratados comerciales… son asunto suyo. El primer ministro es quien gobierna. Frank-Walter Steinmeir es el presidente de Alemania, pero quien ha gobernado por 16 años es Ángela Merkel.

Establecer el parlamentarismo o establecer el semipresidencialismo en Chile implica traspasar del pueblo al parlamento el derecho a elegir quien gobierna. De elegir directamente al gobernante, el pueblo pasa a elegir sólo a los electores del gobernante. Siento que este es un obstáculo insalvable.

La separación jefe de estado/ jefe de gobierno es tradición monárquica

Esta separación entre el jefe de estado y el jefe de gobierno se ve bien en el papel, pero hacerlo carne en la experiencia colectiva de un pueblo es otra cosa. La distinción surge en la monarquía.

El primer ministro inglés gradualmente se independiza del rey y pasa a depender sólo del parlamento. Es un proceso evolutivo que tiene lugar al interior de la monarquía. La

legitimidad del primer ministro en la sociedad se la da el rey. Todavía en el siglo XIX el pueblo inglés, sostiene Bagehot, creía que era la reina la que gobernaba.

El canciller Bismarck gobierna Alemania con tres monarcas distintos. Alemania tiene monarquía hasta 1918. El cargo de "canciller" tiene una legitimidad que antecede a la democracia alemana. Algo análago ocurre con el "primer ministro" inglés.

No es casual que los regímenes parlamentaristas tiendan a darse en países de arraigada tradición monárquica. En ausencia de una tradición monárquica es poco plausible que arraigue en la sociedad la idea de que el pueblo sólo elige a los que eligirán quién gobierna. En un país acostumbrado a elegir mediante una votación directa al o la gobernante, quitarle al pueblo ese derecho y entregárselo al parlamento es un movimiento en una dirección elitista. Tiene un inconfundible aire patricio eso de que el o la gobernante no emane del pueblo sino del parlamento.

Fusión del poder o desconcentración del poder

El primer ministro, una vez elegido por los parlamentarios, es más poderoso que el presidente de un régimen presidencialista. Todos los expertos lo aseguran. "Reagan es un gobernante más débil que Margaret Thatcher". (Valenzuela, 1985) "Los primeros ministros siempre han sido más poderosos que los presidentes" (Dowding, 2013). ¿Por qué? Porque tiene un arma poderosísima: disolver el parlamento. En palabras de Walter Bagehot, defensor clásico del parlamentarismo: "Es una criatura que puede destruir a sus creadores." Los estudios muestran que escoge el momento electoral propicio y gana ventaja (Schleiter, 2019). Además su visibilidad tiende a ser mayor que la de sus opositores. Esto hace más dóciles a los parlamentarios. Pues se los mantiene bajo esta espada de Damocles: la disolución. Los parlamentarios, en general, no quieren ir a elecciones anticipadas que pueden acortar su mandato.

Por ello, los parlamentarios de regímenes parlamentaristas modifican menos los proyectos de ley que los parlamentarios de regímenes presidencialistas. Es lo que indica la evidencia comparada. Las leyes las prepara el primer ministro con su equipo y la coalición mayoritaria tiende a aprobarlas tal cual. Así "la gran mayoría de la legislación aprobada por el parlamento británico emana directamente del ejecutivo y nada es aprobado sin al menos la aprobación tácita del ejecutivo." (Downing, 2013). Ya en el siglo XIX se decía que el parlamento era un buzón de los proyectos de ley del primer ministro.

En la literatura, desde Bagehot, en el siglo XIX, y hasta hoy, esta fusión de poderes en manos del primer ministro se conoce como "el eficiente secreto" del régimen parlamentarista. Lo mismo en el semipresidencialismo: el gobernante concentra de hecho

en sus manos el poder ejecutivo y legislativo. Ese es el “eficiente secreto” de estos regímenes: la concentración del poder.

El primer ministro tiene enorme facilidad y rapidez para tomar decisiones. Pero el riesgo es que hay menos tiempo para reflexionar y deliberar. Esto es muy problemático, me parece, en nuestro tiempo tan influido por las redes sociales que —lo muestran diversos estudios— intensifican la polarización y las emociones políticas. El mundo de las redes es el mundo de lo instantáneo. Gobernar con racionalidad exige más que antes instituciones y reglas que contrarresten el predominio de la emocionalidad y de lo instantáneo, y establezcan pausas y tiempos de análisis, crítica y deliberación real de la políticas públicas.

Eso buscan los contrapesos propios del régimen presidencialista. Por ejemplo, parlamentos que el gobernante no puede disolver para que su origen independiente sustente una “voluntad propia” (El Federalista, No 51). Por supuesto, los parlamentarios que no pueden ser disueltos por el gobernante son más autónomos. Otro ejemplo de contrapeso institucional: un cuerpo legislativo, como el Senado, que se renueva por partes. Así, no todos los poderes reflejan el mismo momento político. Cambios legislativos importantes exigen mantener una mayoría durante cierto lapso de tiempo. “Si se consiente que el impulso y la oportunidad coincidan, bien sabemos que no se puede contar con motivos morales ni religiosos para contenerlo.” (El Federalista, No10)

La desconcentración o división del poder entre Presidente y Congreso obliga al presidente a persuadir a parlamentarios independientes de las ventajas de sus proyectos de ley. Es una oportunidad para que los proyectos se examinen a fondo y se mejoren o rechacen. Esta tensión entre presiente y parlamento no es un defecto, sino el resultado de un diseño. Su objetivo es dividir el poder y estimular así la deliberación de los proyectos de ley presidenciales.

Los riesgos de esa fusión o concentración de poderes en manos del primer ministro saltan a la vista hoy en los autoritarismos legales. El peligro hoy no es tanto la bota militar, sino el autoritarismo que respeta las reglas formales de la democracia, pero anula, por ejemplo, la independencia de los medios de comunicación y la de los jueces. Es lo que ocurre en el régimen parlamentario de Hungría con Victor Orbán, quien “llevó a cabo una revolución autocrática con una exquisita precisión legal” (Schepelle, 2018). Y es lo que ocurre en el semipresidencialismo ruso (con Putin), en el semipresidencialismo polaco (con Kaczyński) y el semipresidencialismo turco (con Erdogan).

Orbán lo advirtió: “Sólo tenemos que ganar una vez, pero entonces, propiamente.” El parlamento elegido todo a la vez tiene menos defensas ante populistas autoritarios como Orbán. Si Donald Trump hubiera tenido la facultad de disolver el Congreso, lo habría hecho al comienzo y posiblemente se habría adueñado de todo el poder, posiblemente se habría impuesto en los Estados Unidos un autoritarismo como el de Hungría, Polonia o Rusia. Trump estaría quizás todavía gobernando y sería muy difícil sacarlo. Pues los gobernantes

bajo el parlamentarismo y el semipresidencialismo pueden mantenerse en el poder indefinidamente. Montesquieu sigue vivo: "…los príncipes que han querido volverse despóticos, siempre han comenzado por reunir en su persona todas las magistraturas." (Montesquieu, 1748, XI, p.312-313)

Primer ministro con doble confianza

Ahora bien, hay otro tipo de semipresidencialismo, que no es el de premier: a menudo se lo llama "presidencialismo parlamentarizado." El primer ministro es de la confianza tanto del presidente como del parlamento. Se intenta incentivar la colaboración entre ejecutivo y legislativo. Por desgracia, se produce justo lo contrario. Los estudios de Shugart y Carey (1992) de Elgie (2011) y otros lo han mostrado de manera categórica. Responsabilidades compartidas engendran graves conflictos; no cooperación. El cogobierno estimula la disputas y la confusión. No debe haber dos autoridades —una elegida por el pueblo y otra con acuerdo parlamentario— compitiendo por poderes cuyo alcance será siempre difícil de precisar. Perú ejemplifica lo que pasa en este tipo de semipresidencialismo cuando el premier requiere una doble confianza presidente/ parlamento. Hay que evitar esos menjunjes de atribuciones.

Para que el semipresidencialismo funcione como se espera, el presidente no debe gobernar; debe hacerlo el primer ministro.

El Congreso chileno, ¿bloquea sistemáticamente los proyectos presidenciales?

Con todo, ¿no ocurre que en Chile se vive una situación de permamente bloqueo legislativo debido a la frecuencia con que nuestros presidentes quedan en minoría? ¿No es esa la causa de la crisis actual? ¿No hay síntomas de que el régimen político está paralizado?

Van algunos comentarios al respecto. Primero, sería exagerado pensar que una reforma constitucional puede "solucionar" asuntos tan multifacéticos como "la crisis de los partidos", asunto que está ocurriendo en los países más variados. La "crisis" de hoy se debe a múltiples factores. No hay que sobredimensionar la variable institucional. Si la salida sólo requiriera modificar tal o cual norma, tal o cual institución, la crisis no sería tal.

El aspecto de la crisis actual que se relaciona con el régimen político se manifiesta en que el Presidente perdió el tercio sin lo cual no puede vetar leyes. El Presidente no logra liderar ni siquiera su propia coalición. Es algo de muy rara ocurrencia. En la historia de Chile sólo había ocurrido antes una vez. Jorge Alessandri, en 1960, se encontró con que su coalición perdía el tercio. De inmediato armó una nueva coalición de gobierno, incorporando a los

radicales. Nadie considera que hubo una verdadera crisis. Bajo cualquier régimen, el liderazgo se ejerce persuadiendo. En eso consiste el liderazgo democrático. Cuando el presidente ya no puede vetar leyes que desaprueba, queda —al menos en esas materias— en manos de esa supermayoría parlamentaria. Es lo que ha sucedido específicamente con los retiros de fondos de pensiones en el contexto de la pandemia. Pero no es una situación general sino muy específica, aunque muy importante; no se trata de una nueva coalición en una pluralidad de materias.

Otro tema que se señala como prueba del bloqueo legislativo es el empantanamiento de la reforma del sistema pensiones. A mi juicio, ese empantanamiento refleja una realidad. Según diversas encuestas, la mayoría quiere terminar con las AFPs. A la vez, quiere mantener un sistema de cuentas individuales y heredables, y no quiere que sus cotizaciones se integren a un fondo solidario. Y, además, quiere poder elegir qué institución privada o estatal administra sus fondos. No ha habido hasta ahora un proyecto de reforma que logre interpretar a la mayoría. Cuando se posterga una reforma sin llegar a acuerdo, quiere decir que los legisladores, de hecho, prefieren el statu quo. En este caso, esa postergación expresa una dificultad real: no hay acuerdo, la población hace demandas que no ha sido posible reconciliar.

Con todo, el 2019 el Congreso acordó subir la pensión a los adultos mayores del 60 por ciento más vulnerable —aproximadamente 1.6 millones de personas, de las que un 62 por ciento son mujeres— que financia o cofinancia el Estado. En enero del 2022 las pensiones del Pilar Básico Solidario (PBS) habrán subido un 50 por ciento y la contribución del Aporte Previsional Solidario (APS) — que complementa el ahorro individual— en un 34 por ciento. (Ley 21.190, 11/12/2019). Es algo claramente insuficiente, a mi juicio, pero indica que el Congreso no ha estado en plan de bloqueo sistemático.

En suma, en términos generales, no es verdad que vivimos una situación de bloqueo legislativo. No es cierto que el Congreso bloquea sistemáticamente los proyectos de ley del Ejecutivo en minoría. En el primer gobierno de Michelle Bachelet el 69.8% de sus proyectos fueron aprobados (estando en minoría). En el primer gobierno de Piñera el 62.8% de sus proyectos fueron aprobados (estando en minoría). En el segundo gobierno de Bachelet el 59.6% de sus proyectos fueron aprobados (estando en mayoría). En el segundo gobierno de Piñera, el 2019, el 60% de sus proyectos fueron aprobados. El 2020, el 70% de sus proyectos fueron aprobados.

No es un país que viva una parálisis legislativa. No es cierto que bajo el presidencialismo, en términos generales, el presidente en minoría no aprueba sus proyectos de ley porque la mayoría parlamentaria opositora los bloquea sistemáticamente.

Cómo hacer menos frecuentes los gobiernos de minoría

Con todo, el que los presidentes con tanta frecuencia queden en minoría en el Congreso es algo que inquieta. Y la percepción común es que hay proyectos relevantes que se postergan demasiado. Votar por el candidato presidencial de una tendencia y, luego, por otro de la tendencia opuesta, es legítimo, por cierto. La cuestión es que sea una decisión informada. Y hoy no lo es. La decisión se toma en primera vuelta. El votante no sabe quiénes estarán en la papeleta de la segunda vuelta.

Me inclino por hacer la elección parlamentaria junto con la segunda vuelta presidencial. Ni antes ni después. No antes por lo señalado: no se sabe quiénes pasarán a segunda vuelta. No después porque un presidente recién electo llamando al pueblo a darle un parlamento favorable carga demasiado las tintas a su favor. El momento es la segunda vuelta. Uno de los nombres en la papeleta, será presidente. ¿Quiero votar por un candidato a diputado o senador de la misma línea de mi candidato presidencial o no?

Lo probable es que la mayoría prefiera candidatos de la línea del presidente. Eso tendería a darle una mayoría en la cámara de diputados y en la parte del senado que se renueva ese año. En suma, una reforma así transformaría profundamente el funcionamiento del régimen haciendo mucho menos frecuentes los presidentes en minoría parlamentaria.

Es una reforma sencilla y modesta, pero de gran alcance. Esto apunta a la construcción de una presidencia vigorosa, pero no al precio de crear un gobernante que puede disolver el parlamento. La mantención del parlamentario en su cargo no dependerá del gobernante, como bajo el parlamentarismo y el semipresidencialismo, regímenes en los cuales, como se sabe, “la criatura puede destruir a sus creadores.”

Esta es una de las innovaciones que, pienso, requiere el régimen político futuro. Pero hay otras que no puedo analizar ahora por falta de tiempo y que dicen relación, por ejemplo, con los partidos políticos y el sistema electoral.

La evolución del semipresidencialismo francés

Me detengo en el semipresidencialismo de Francia, en su reveladora evolución.

El Presidente François Mitterand disolvió el Parlamento y, obtenida la mayoría, nacionalizó los bancos y once grupos económicos (1981). Pero en 1986 una nueva mayoría parlamentaria eligió primer ministro a Jacques Chirac, líder de la derecha. Chirac reprivatizó la banca, los once grupos económicos y privatizó otras empresas. Mitterand se volcó a criticar públicamente a Chirac. El Presidente socialista presidía el gobierno de la

derecha... Como un presidente bajo el parlamentarismo, no gobernaba. Así se espera que funcione el semipresidencialismo. Se habló de “cohabitación”. Ocurrió tres veces en Francia.

Tras las reformas del 2000 y el 2002 esto no pasó más. Se hizo coincidir el período presidencial y el parlamentario, y se fijaron las elecciones parlamentarias para después de la segunda vuelta presidencial. El presidente electo llama a votar por sus candidatos y la ciudadanía tiende a apoyarlo. La cohabitación es definitivamente improbable ahora en Francia.

El Primer Ministro sigue siendo jurídicamente el Jefe de gobierno. Pero el Presidente es el líder político de su coalición. Por tanto, nombra y destituye, de hecho, al Primer Ministro. Gobierna a través de él. Jean Castex, Primer Ministro actual nombrado por el Presidente Macron, ni siquiera ha sido parlamentario. Resultado: un poder presidencial exacerbado. “No se le concede mayor concentración de poder a ninguna autoridad en el paisaje de las democracias contemporáneas, incluyendo las que han adoptado el modelo parlamentario”. (Bradley y Pinelli, 2012) Y recordemos: puede disolver el Parlamento.

¿Por qué Francia decidió hacer casi imposible la cohabitación? Es la pregunta que deben responder los partidarios del semipresidencialismo. ¿Por qué un acuerdo de la izquierda y la derecha dijo “no más” a la cohabitación? Va una explicación: El pueblo francés nunca se hizo a la idea de que el Jefe de gobierno no era elegido directamente por el pueblo, sino por los parlamentarios. Esa realidad política fue más fuerte que la letra de la Constitución. “Son siempre muchísimos los franceses que ven en él — en el Presidente— al verdadero Jefe del Ejecutivo”. (Ardant et Duhamel, 1999)

¿No es lo que ocurrirá en Chile si la Constitución establece el semipresidencialismo? La memoria democrática del pueblo crea expectativas. La ciudadanía eligirá al o a la Presidenta en elecciones competitivas. Se plantearán proyectos y valores sobre materias de gobierno. Seguiremos sintiendo que eligimos directamente a quien va a gobernar; pero ya no será así. En algún momento, el pueblo abrirá los ojos.

Estimadas y estimados convencionales: Me resulta inverosímil que nuestra primera convención constitucional democrática despoje al pueblo del derecho histórico, dolorosamente conquistado, de elegir a sus gobernantes por votación directa, un derecho que en nuestra experiencia, que en nuestro imaginario colectivo, se confunde con la idea misma de democracia.

Muchas gracias

2/11/21
Comisión sistema de gobierno. Convención Constituyente.

* Novelista. Profesor de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y de la Escuela de Artes Liberales de la Universidad Adolfo Ibáñez. Autor del libro "La pregunta por el régimen político." (Fondo de Cultura Económica, 2021)

Referencias

Ardant, Philippe et Duhamel, Olivier.1999. "La Dyarchie". *Pouvoirs*, 91.4eme trimestre.pp. 5-24.
Bagehot, Walter, 1867. *The English Constitution*, Oxford: Oxford University Press, 2001.
Bradley, Anthony B. and Pinelli, Cesare. 2012. "Parliamentarism" en Rosenfeld Michel and Sajó András, *The Oxford Handbook of Comparative Constitutional Law*. Oxford: Oxford University Press.
Dowding, Keith, 2013. "The Prime Ministerialisation of the British Prime Minister", *Parliamentary Affairs*, (2013) 66, 617-635 doi.10.1093/pa/gss007
Elgie, Robert, 2011. *Semi-Presidentialism. Sub-Types and Democratic Performance. Oxford*: Oxford University Press.
Hamilton, Alexander, Jay, John and Madison, James, 1777-1778. *The Federalist*. The Gideon Edition. Edited by George W. Carey and James McClellan. Indianapolis: Liberty Fund, 2001. Versión castellana: *El federalista*. Traducción de Gustavo R. Velasco. México: Fondo de Cultura Económica, 2006. Ver asimismo *El federalista*. Traducción de Pablo Ortúzar. Santiago: Instituto de Estudios de la Sociedad, 2018.
Montesquieu, Charles Secondat de, 1748. *De l'esprit des lois.* fr.wikisource.org
Schleiter, Petra, 2019, "Professor Petra Schleiter, Professor of Comparative Politics, University of Oxford –written evidence (FPA0008)," www.committees.parliament.uk
Schepple, Kim, 2018. "Autocratic Legalism", *University of Chicago Law Review*: Vol. 85 : Iss. 2 , Article 2. https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol85/iss2/2
Shugart, Mathew Soberg and Carey, John M.,1992. *Presidents and Assemblies*. Cambridge: Cambridge University Press.
Valenzuela, Arturo,1985. "Orígenes y características del sistema de partidos en Chile: Proposición para un gobierno parlamentario" en *Estudios Públicos* Número 18, otoño, pp.87-154. Una versión revisada se publicó en Linz, Juan J. y Valenzuela, Arturo. 1994. *The Failure of Presidential Democracy,* Volume 2. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press.